

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de referencia.

## ARTÍCULO 3: OBJETO. -

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, a su vez, se compromete a comprar, los productos de fumigación detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- 455.-Litros de Galván,
- 440.-Litros de Cynoff 9.6CC,
- 430.-Litros de Daga,
- 430.-Litros de Cybor 10 AE,

**EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de los productos requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas. Los productos que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los artículos indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de **RDS\$2,622,450.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100).**

## ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.

**LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos de fumigación detallados en Artículo Tres (03) del presente Contrato, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

## ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. -

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega total, verificadas y aprobadas, de los artículos adquiridos, según se indica. **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

## ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente contrato tiene una fecha de vigencia de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del mismo.

## ARTÍCULO 8: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**.



*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature 'Acst' in blue ink.*